



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5227	23/09/2011
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 955

Rég. Inf. Cont. Mens. "Operaciones de Cambios - (R.I-O.C.)" - Rég. Inf. Cont. Mens. "Operaciones a Término (R.I.-O.T.)".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones a los Regímenes de la referencia.

En relación con el Régimen Informativo “Operaciones de Cambios”, se incorporó en el Apartado B “Posición General de Cambios” el siguiente punto:

B.3. Concertaciones y vencimientos del día de operaciones a término de moneda extranjera, en el equivalente en dólares estadounidenses, realizadas y liquidadas en el país por compensación en moneda doméstica.

Asimismo, se aclara que la incorporación de esta información, no modifica la definición, ni los límites o la forma de cálculo de la Posición General de Cambios.

Por otra parte, respecto del Régimen Informativo “Operaciones a Término”, deberán informarse los movimientos totalizando las operaciones de cada día que tengan en común los atributos solicitados.

Por último, se han incorporado como atributos la identificación fiscal y denominación de la contraparte de la operación.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Las modificaciones al Régimen Informativo “Operaciones de Cambios” tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes al 11/10/2011 y para el Régimen Informativo “Operaciones a Término” la vigencia operará para las informaciones correspondientes a la segunda semana estadística de Octubre.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de
Régimen Informativo

Estela Del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Central de Balances a/c

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

En el punto B.1.24 deben informarse:

- Los ingresos de fondos en las cuentas de corresponsalía de la entidad correspondientes a transferencias de terceros, que fueron ingresadas en el día en los registros contables de la entidad.

En el punto B.1.25 deben informarse:

- Las transferencias de terceros recibidas y contabilizadas en cuentas de corresponsalía, por las cuales en el día informado se efectuó la concertación de cambio con el cliente, y/o se procedió a la devolución de la transferencia al emisor de la transferencia, y/o se retransfirió dentro de las posibilidades contempladas en la normativa cambiaria.

No se incluyen las transferencias por aplicaciones de los fondos de terceros en el marco de la normativa vigente, que deben ser declaradas en el punto que corresponda.

B.2. Ajustes a límites de la PGC (sólo para las entidades que utilicen los siguientes conceptos para la flexibilización del límite de la PGC).

- B.2.1. Tenencia de billetes en monedas distintas a dólares o euros.
- B.2.2. Tenencia de cheques contra bancos del exterior comprados a terceros, que se encuentren pendientes de liquidación en cuentas de corresponsalía.
- B.2.3. Total de locales a través de los cuales la entidad habitualmente opera en cambios.
- B.2.4. Saldo de billetes remitidos a la Reserva Federal de Estados Unidos o al Banco Central Europeo pendientes de acreditación luego de 72 hrs. del embarque.

B.3. Concertaciones y vencimientos del día de operaciones a término de moneda extranjera, en el equivalente en dólares estadounidenses, realizadas y liquidadas en el país por compensación en moneda doméstica.

- B.3.1. Concertaciones de compras a término de moneda extranjera**
- B.3.2. Vencimientos de compras a término de moneda extranjera**
- B.3.3. Concertaciones de ventas a término de moneda extranjera**
- B.3.4. Vencimientos de ventas a término de moneda extranjera**

La información solicitada en los puntos B.3.1. y B.3.3. debe integrarse teniendo en cuenta las altas netas de las bajas de las compras y ventas concertadas, respectivamente, de acuerdo con lo definido en las Instrucciones Particulares del Régimen Informativo “Operaciones a Término”.

Versión: 19a.	COMUNICACIÓN “A” 5227	Vigencia: 11/10/2011	Página 8
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16 – OPERACIONES A TERMINO

Instrucciones Particulares

Deberán informarse las compras y ventas a término y opciones de moneda extranjera identificando **la fecha de concertación de cada operación**, el ámbito de negociación o contraparte y el vencimiento de la operación.

Los movimientos deberán informarse totalizando las operaciones **de cada día** de la semana estadística que tengan en común los atributos solicitados.

Como cantidad de activo subyacente deberá informarse el importe en la moneda correspondiente a ese activo.

Se informarán como Bajas las operaciones rescindidas o ejercidas con anterioridad a la fecha de vencimiento. Para las operaciones sin vencimiento, siempre se informará su Baja cuando se cancelen.

Las operaciones de swaps de moneda se informarán desagregando la transacción en tantas operaciones a término como pagos se hayan pactado.

En los casos en que el ámbito de negociación en el que se concerte la operación sea la BCBA-INDOL, el ROFEX o el DOMAY, no deberán consignarse los campos identificación fiscal y denominación de la contraparte.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "A" 5227	Vigencia: 11/10/2011	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16 – OPERACIONES A TERMINO

Datos Solicitados

1. Fecha de concertación de la operación

2. Tipo de operación

- 2.1. Operación a término con vencimiento
- 2.2. Opción de compra
- 2.3. Opción de venta
- 2.4. Operación a término sin vencimiento

3. Ámbito de Negociación o Contraparte

- 3.1. BCBA - INDOL
- 3.2. ROFEX
- 3.3. MAE
- 3.4. DOMAY
- 3.5. Residentes en el País – Sector Financiero
- 3.6. Residentes en el País – Sector no Financiero
- 3.7. Residentes en el exterior – Mercados autorregulados
- 3.8. Residentes en el exterior – Otros

4. Identificación fiscal de la contraparte de la operación

4.1. Número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)

5. Denominación de la contraparte de la operación

5.1. Apellidos y nombres o razón social o denominación, en forma completa, según corresponda.

6. Activo Subyacente

6.1. Moneda Extranjera

7. Moneda del Activo Subyacente: código SWIFT

8. Moneda de Liquidación: código SWIFT

9. Fecha de vencimiento

10. Cantidad de activo subyacente

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "A" 5227	Vigencia: 11/10/2011	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16 – OPERACIONES A TERMINO

11. Importe concertado en moneda de liquidación

12. Liquidación

- 12.1.** Diaria de diferencias
- 12.2.** Al vencimiento de diferencias
- 12.3.** Con entrega
- 12.4.** Otra

13. Concepto

- 13.1.** Alta de Compras
- 13.2.** Baja de Compras
- 13.3.** Alta de Ventas
- 13.4.** Baja de Ventas

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5227	Vigencia: 11/10/2011	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16 – OPERACIONES A TERMINO

Criterios de Validación

La presentación se considerará validada cuando todas las categorías establecidas en el Apartado B.3 del Régimen Informativo Contable Mensual de Operaciones de Cambios se correspondan con los totales que a continuación se detallan:

- § Concertaciones de compras a término en moneda extranjera: el punto B.3.1 debe corresponderse con el total equivalente en dólares del activo subyacente de las operaciones de “Alta de Compras” menos las operaciones de “Baja de Compras”, que afecten únicamente a las operaciones a término de moneda extranjera liquidables en pesos concertadas en cada fecha.
- § Vencimientos de compras a término de moneda extranjera: el punto B.3.2 debe corresponderse con el total equivalente en dólares estadounidenses del activo subyacente del conjunto de las operaciones de compras concertadas, cuyo vencimiento coincida con el de la fecha respectiva, que afecten únicamente a las operaciones a término de moneda extranjera liquidables en pesos.
- § Concertaciones de ventas a término en moneda extranjera: el punto B.3.3 debe corresponderse con el total equivalente en dólares del activo subyacente de las operaciones de “Alta de Ventas” menos las operaciones de “Baja de Ventas”, que afecten únicamente a las operaciones a término de moneda extranjera liquidables en pesos concertadas en cada fecha.
- § Vencimientos de ventas a término de moneda extranjera: el punto B.3.4 debe corresponderse con el total equivalente en dólares del activo subyacente del conjunto de las operaciones de ventas concertadas, cuyo vencimiento coincida con el de la fecha respectiva, que afecten únicamente a las operaciones a término de moneda extranjera liquidables en pesos.

Se aclara que a los fines de los cruces indicados, se tendrán en cuenta, de corresponder, los tipos de pase a ser aplicados para la conversión de otras monedas extranjeras a dólares estadounidenses informados diariamente por el Banco Central.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 5227	Vigencia: 11/10/2011	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------